

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real

Rad. 11001400305320240000900

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el numeral 1.1. del mandamiento de pago del 12 de febrero de 2024, indicando que los intereses moratorios liquidados a la tasa del 23.02 % anual o máxima tasa autorizada por el Banco de la República si son inferiores.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 55 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
